

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00165

Atendiendo las actuaciones surtidas al interior del proceso, con fundamento en los artículos 73 y ss y 462 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- TENER en cuenta que el demandado EDIFICIO PARQUE CENTRAL SALITRE PH se notificó del auto admisorio por medio electrónico¹, y dentro del término de ley contestó la demanda y formuló excepciones².
- 2.- RECONOCER personería al profesional JAIRO ANDRÉS HERRERA PALACIOS, para actuar como apoderado judicial del conjunto residencial demandado.
- 3.- PRECISAR que la parte demandada no corrió traslado del escrito presentado a la promotora de la acción, ni se ha surtido el traslado correspondiente por parte del juzgado.
- 4.- ORDENAR que por secretaría se surta el traslado a que se refiere el artículo 370 del estatuto procesal.
- 5.- PRECISAR, frente al maltrato reportado por la demandante por parte de la unidad horizontal convocada³, que deberá acudir antes las autoridades encargadas de investigar y/o sancionar conductas contrarias a derecho y que a su vez escapan a la competencia de esta sede judicial. Y frente a la inclusión de un nuevo hecho en la demanda, deberá proceder bajo los estrictos parámetros que para el efecto establece el Código General del Proceso para la reforma de la demanda.
- 6.- INGRESAR el asunto al Despacho, cumplido lo ordenado en el numeral 4°, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 24

² Archivo 27

³ Archivo 32

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.94
fijado el 3 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8d47469801448166955477d14fbf7a08f029eb2f02f0da2079acc243d5567f**
Documento generado en 02/08/2023 03:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>